

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
RAD. 2015-00077-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, por parte de la secretaria informándole que en el presente asunto se decretó dos veces la misma medida. Sírvase proveer

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 03 de 2024.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 03 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ Nit: 860.002.964-4  
DEMANDADO: ZAMIR MAURICIO VALBUENA LOPEZ c.c. 7.169.496  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2015-00077-00

AUTO No. 0595

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria de este despacho se advierte que la apoderada del BANCO DE BOGOTÁ, a través de memorial solicita "sírvase decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado ZAMIR MAURICIO VALBUENA LOPEZ, dentro del siguiente proceso: 1. Proceso ejecutivo singular que adelanta BANCOLOMBIA HOY REINTEGRA SAS AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el demandado ZAMIR MAURICIO VALBUENA LOPEZ Y EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS Y ROSA MARDORY RAMIREZ, bajo la radicación 76109400700420140027900, en el juzgado séptimo Civil Municipal de Buenaventura".

Se observa que por error involuntario se decretó tal medida por auto 0178 de febrero 20 de 2024, medida que ya se había decretado por providencia 0333 calendada mayo 29 de 2015 y corregida por auto 373 de junio 16 de 2015.

Por lo anterior, **DÉJESE SIN EFECTO** alguno el auto 0178 de febrero 20 de 2024 -Pdf.12 por las razones expuestas. Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f17ebd57d2556626aaeddcad063d76243ae30e85d1fdf82cfb6ffc1bdc1c7a0

Documento generado en 03/05/2024 12:53:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>